

10-10-2015

LA SEGURIDAD PRIVADA EN LA ACTUALIDAD



<http://www.forodevigilantes.com>

ForodeVigilantes



LA SEGURIDAD PRIVADA ACTUALMENTE

Jose Martin Sosa



Imagen vigilante de seguridad armado con la equipación recomendada

www.forodevigilantes.com

Autor:

Jose Martin Sosa Granados (**josepmarti**)

Colaboran

Jordi Palomera

Controlum Seguridad

Shoke

INTRODUCCION

La Seguridad Privada en la actualidad pretende ser un libro de consulta y aprendizaje de lo que debemos saber en nuestro oficio día a día de manera muy simple, sin entrar mucho en reglamentación ni en normativa, aunque en algunos momentos de nuestro relato no podamos resistirnos o tengamos la obligación de colocar algún artículo de seguridad privada porque así se nos exigirá desde el guion.

Aunque el libro ira orientado al público en general, no es menos cierto que me llenaría de satisfacción que los profesionales del sector lo valoraran positivamente y que hicieran del mismo una guía de comportamiento y profesionalidad.

También es cierto que en Seguridad Privada está todo dicho o casi todo dicho y es difícil encontrar temática original y con pureza relativa, pero como cada profesional es un mundo y como cada lector también lo es, intentaremos desde la modestia llegar al pensamiento general.

Esta hermosa actividad que en su mayoría es del todo desconocida y malinterpretada fruto de un abandono del sector y un incumplimiento sistemático de **la ley de seguridad privada** por parte de quienes deberían velar por los intereses generales, no solo los de los profesionales

Sino por todo el sector en general.

La orientación de la seguridad privada va más allá de las normas y de las leyes, va hacia un camino más profesionalizado con mejor preparación de sus hombres y mujeres que forman el sector a través de mejor formación y equilibrio entre la realidad y la formación teórica



*Imagen operador de Central Receptora de alarmas **CRA***

Intentaremos ser objetivos y canalizando la temática desde una perspectiva personal y al mismo tiempo general.

Más adelante y a través de bastantes artículos de diferente índole relacionada con la seguridad trataremos diferentes temas relacionados en forma de artículos individuales

Directamente relacionados con la temática que nos aborda.

La seguridad privada como servicio a nuestra sociedad puede aportar grandes beneficios si es tratada adecuadamente.

Actualmente la seguridad privada viene dependiendo del ministerio del interior y este tiene las facultades propias para el control y desarrollo de la misma.

Es este organismo, este ministerio quien debe seguir poniendo la alfombra para que la seguridad privada pueda seguir ayudando a construir seguridad y a colaborar con las fuerzas del orden público y otros estamentos para seguir dando el servicio que el ciudadano espera.

Hay algunos temas que parecen tabús, cuando se les expone, y son la posibilidad que el vigilante de seguridad pueda ser agente de la autoridad y también el que se pueda trabajar por propia cuenta.

Como son temas ya muy tratados y además no están en ninguna agenda política ni de intereses es casi obligado pasar de puntillas por estos asuntos.

Si un día se tercia y se observa algún indicio de cambio en este sentido, nosotros seremos los primeros en ponernos manos a la obra y desarrollar todos los pros y contras de ambas cuestiones, además no es mi intención la de tratar solo la parte que toca a los vigilantes de seguridad ya que la seguridad privada es bastante más que eso.

A continuación pongo un par de temas copiados por expresa obligación, temas que son fundamentales al hablar de seguridad privada, un poco los orígenes de la misma y la actual ley de seguridad, ley que regula todos los pasos de la seguridad privada en nuestros días. Y desde el 2014, cuando fue aprobada, no entrare a comentar artículo alguno porque si no haríamos un libro enciclopedia más que un libro de opinión y consulta.

INDICE DE CONTENIDOS

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

NORMATIVA BASICA

ARTICULOS DE OPINION

ARTICULOS DE COMPAÑEROS

ARMAMENTO Y TIRO

OPERATIVAS

SERVICIOS DETERMINADOS

Normativa básica reguladora

- [Ley Orgánica 4/2015](#), de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (*BOE núm. 77, de 31 de marzo*).
- [Ley 5/2014](#), de 4 de abril, de Seguridad Privada (*BOE núm. 83, de 5 de abril*).
- [Ley 6/1997](#), de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado -*disposición adicional cuarta*- (*BOE núm. 90, de 15 de abril*), modificada por la **Ley Orgánica 15/2007**, de 30 de noviembre.

- [Ley 13/1996](#), de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social - **artículo 44-** (BOE núm. 315, de 31 de diciembre).
- [Real Decreto 1837/2008](#), de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado -**artículos 8 y 19-** (BOE núm. 280, de 20 de noviembre).
- [Real Decreto 2487/1998](#), de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).
- [Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995. Corrección de erratas en BOE núm. 20, de 24 de enero de 1995), modificado por el **Real Decreto 938/1997**, de 20 de junio; por el **Real Decreto 1123/2001**, de 19 de octubre; por el **Real Decreto 277/2005**, de 11 de marzo; por la **Sentencia de 30 de enero de 2007**, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; por el **Real Decreto 4/2008**, de 11 de enero; por la **Sentencia de 15 de enero de 2009**, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; por el **Real Decreto 1628/2009**, de 30 de octubre y por el **Real Decreto 195/2010**, de 26 de febrero.
- [Orden INT/2850/2011](#), de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 255, de 22 de octubre. Corrección de errores en BOE núm. 273, de 12 de noviembre).
- [Orden INT/318/2011](#), de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero. Corrección de errores en BOE núm. 61, de 12 de marzo), modificada por la **Orden INT/2850/2011**, de 11 de octubre.
- [Orden INT/315/2011](#), de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero. Corrección de errores en BOE núm. 61, de 12 de marzo).
- [Orden PRE/2914/2009](#), de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE núm. 264, de 2 de noviembre).
- [Orden de 14 de enero de 1999](#) por la que se aprueban los modelos de informes de aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (BOE núm. 20, de 23 de enero).
- [Orden de 15 de febrero de 1997](#) por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería (BOE núm. 48, de 25 de febrero), modificada por la **Orden de 30 de abril de 1998**.
- [Resolución de 12 de noviembre de 2012](#), de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE núm. 296, de 10 de diciembre).

- [Resolución de 31 de julio de 2012](#), de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas particulares del Campo, en sus distintas especialidades (*BOE núm 212, de 3 de septiembre*)
- [Resolución de 6 de junio de 2012](#), de la Dirección General de la Policía, por la que se constituye la comisión de valoración del profesorado de los centros de formación y se regulan aspectos relativos a la autorización e inspección de los mismos (*BOE núm. 173, de 20 de julio*).
- [Resolución de 18 de octubre de 2007](#), de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materia de seguridad privada, y se reestructura la comisión de valoración del profesorado de los centros de formación y actualización para guardas particulares del campo y sus especialidades (*BOE núm. 284, de 27 de noviembre*).
- [Resolución de 16 de noviembre de 1998](#), de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada (*BOE núm. 295, de 10 de diciembre*).
- [Resolución de 18 de marzo de 1997](#), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delegan competencias en materia de armas, explosivos y seguridad privada (*BOE núm. 99, de 25 de abril. Corrección de errores en BOE núm. 129, de 30 de mayo*), modificada por la [Resolución de 23 de marzo de 1998](#) (*BOE núm. 78, de 1 de abril*).
- [Resolución de 13 de enero de 1997](#), de la Dirección General de la Policía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de seguridad privada en el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de este centro directivo (*BOE núm. 36, de 11 de febrero*).
- [Resolución de 28 de febrero de 1996](#), de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada (*BOE núm. 57, de 6 de marzo*).

Formación

Antes de presentarse a las pruebas de selección que convoque la Secretaría de Estado de Seguridad y cuya superación habilitará para el ejercicio de la correspondiente profesión, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, los aspirantes a vigilantes de seguridad y a su especialidad de vigilantes de explosivos habrán de superar, en los centros de formación autorizados, en ciclos de al menos ciento ochenta horas y seis semanas lectivas, los **módulos profesionales de formación** que se determinan en la [Resolución de 12 de noviembre de 2012](#), de la Secretaría de Estado de Seguridad. Además, en el caso de los aspirantes a la especialidad de vigilantes de explosivos deberán superar los **módulos complementarios y específicos**, de treinta horas lectivas, establecidos en la mencionada Resolución.

Los **ciclos formativos**, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la **formación no presencial o a distancia**, debiendo

Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

